

RESUMEN DE CCOO PARA LA MESA SECTORIAL DE 24-06-2026

- Punto uno: Aprobación de actas de las Mesas Sectoriales
- Punto dos: Resolución de X de X de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.
- Punto tres: Resolución de XX de XXX de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.
- Punto cuatro: Resolución de x de julio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de marzo de 2026, y las personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2026/2027.
- Punto cinco: Ruegos y Preguntas.

Puntos más destacados:

En primer lugar solicitamos agilidad en la resolución de la convocatoria para que las plazas vacantes que generen las personas que asumen las asesorías y direcciones de CPR en sus centros de referencia se oferten en la adjudicación de inicio de curso en el mes de julio.

Puesto que ambas resoluciones para el concurso de méritos y provisión de plazas para Asesorías y Plazas de Dirección deben basarse en la Orden de 9 de junio de 2016 regula ambos procedimientos, hay pocas cuestiones para aportar. Por las similitudes entre ambas resoluciones haremos la mayoría de aportaciones de manera conjunta para ambas.

Instamos a la Administración a que se modifique en breve porque nuevamente se vuelve a aludir a la norma para no hacer algunas modificaciones.

Esta Orden que ya ha cumplido 10 años debe actualizarse, para incluir la valoración del nivel de CDD, valorar certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, méritos

que ya se han asumido en otros baremos, ya que las personas que asuman estos cargos deben tener una formación y experiencia acorde a las necesidades actuales.

Punto dos: Resolución de X de X de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

Segunda. Requisitos de participación.

Atendiendo a la demanda de los docentes que trabajan en los EOEP tanto generales como específicos, puedan optar a las plazas de Asesoría y dirección de formación permanente de los CPR. Sólo los docentes que trabajan en centros educativos pueden optar a estas plazas ya que se pide el requisito de docencia directa. En otras CCAA esto no es así y este requisito no se pide o simplemente se añade que los profesionales que trabajan en los EOEP también pueden optar.

Por lo tanto, **solicitamos eliminar en ambas resoluciones el siguiente requisito o bien modificar la redacción para incorporar la propuesta:**

~~b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.~~

Consideramos que el uso de las tecnologías en los puestos de dirección constituye hoy un elemento esencial para el adecuado desempeño de las funciones, debido a la digitalización generalizada de los procesos de gestión, coordinación y formación en el ámbito educativo. En este sentido, entendemos que sería conveniente **valorar la incorporación de un requisito mínimo de acreditación en competencia digital o tecnologías educativas que garantice la adecuación del perfil a las funciones del puesto.**

No se acepta porque no figura así en la Orden. Se tendrá en cuenta cuando se actualice la Orden.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

2. Otros documentos.

En cuanto a este párrafo:

~~-Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.~~

Si los datos están en poder de la Administración no es necesario indicar cuándo y ante qué órgano lo presentó. Ya se nos dijo en anteriores convocatorias que se pediría en casos concretos, pero no vemos la necesidad de incluirlo.

Es más adecuado indicar ese párrafo por los méritos que recabará de oficio la Administración.

Solicitamos sustituir por.

~~-Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo los méritos que se recaben de oficio por parte de la Administración y que se indican en el apartado 2.b.~~

Desde CCOO seguimos pidiendo que se elabore un expediente digital para cada docente, con todos los méritos de los que dispone la Administración, y que se actualice permanentemente, a fin de evitar tener que aportar una y otra vez los mismos méritos. La Administración ya afirmó que se

estaba trabajando en ello, pero no nos consta ningún avance en este sentido.

Se acepta. Aclararán en la propia convocatoria qué puntos no tendrá que aportar el solicitante.

En esta convocatoria no se va a poder asumir que la Administración aporte de oficio los méritos, porque la plataforma no lo permite actualmente.

Igualmente para las CCSS tampoco se puede recabar de oficio

La Administración está desarrollando un currículum docente, subido a un portal de la D.G. de Personal Docente, en la línea del expediente digital único que CCOO lleva solicitando varios años. Nos dicen que estos datos se podrán exportar a otros servicios para que puedan ser utilizados en las distintas convocatorias.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Preguntamos cuándo está prevista la publicación en DOE de las convocatorias de Dirección y Asesoría de CPR.

Cuarta. Proceso de selección.

En la citación para la defensa del proyecto se deberá indicar el orden de intervención de las personas aspirantes, determinado conforme a la letra resultante del sorteo público vigente que establece el orden de actuación y prelación en las pruebas selectivas convocadas durante el año 2026, de acuerdo con la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública.

El texto en su apartado b) regula **publicidad y antelación de la citación**, no el desarrollo interno de la defensa: orden de intervención, criterio de prelación entre aspirantes, sistema de llamamiento (A-Z, sorteo, etc.)

Se acepta la proposición y en el listado definitivo se hará referencia a la fecha día y hora

ANEXO V

En el Anexo V, en el apartado II, solicitamos incluir:

- Las titulaciones de idiomas reconocidas por ACLES en el apartado 2.11
- Un subapartado donde se puntúe la certificación de nivel de CDD, teniendo en cuenta el nivel más.

2.12 Posesión de certificación de la CDD valorándose

Nivel A1: 0,1 puntos

Nivel A2: 0.2 puntos

Nivel B1: 0.4 puntos

Nivel B2: 0.6 puntos

Nivel C1: 0.8 puntos

Nivel C2: 1 punto

Hay que modificar la norma que regula para poder integrar las modificaciones propuestas.

Punto tres: Resolución de XX de XXX de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

Hacemos extensibles las propuestas y cuestiones planteadas en la Resolución anterior a esta en

las bases Segunda, Tercera y Cuarta, así como para el Anexo VI (Anexo V en la anterior Resolución).

Trasladamos un par de cuestiones que estaban pendientes de resolución en cursos anteriores:

- Es necesario regular **cómo se deben cubrir las bajas que surjan en las Asesorías y Direcciones de CPR.**
- Las vacantes ofertadas tanto de dirección como de asesorías, ¿son por renunciaciones o por finalización de mandato?

RESOLUCIÓN de xx de julio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de marzo de 2026, y las personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2026/2027.

Para las renunciaciones a inicio de curso se abre un enlace en PROFEX.

Se van a incluir las jubilaciones que se produzcan del 1 al 5 de septiembre.

Las adjudicaciones tienen fecha para la provisional el 24 de julio y definitiva el 31 de julio.

1.4.- Efectos derivados de la participación en el procedimiento sin que se hayan solicitado todos los centros de la zona correspondiente.

- Solicitamos que, en el procedimiento de adjudicación de destinos, se establezca el **carácter voluntario de todos los puestos ubicados en Centros Rurales Agrupados, Equipos de Atención Temprana y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica**, de manera que no puedan ser adjudicados con carácter forzoso.

Las vacantes que sean itinerantes sí. También para los Equipos de Atención Temprana y Psicopedagógica.

Estos puestos se vienen ofertando habitualmente mediante llamamientos semanales de carácter voluntario, por lo que entendemos que dicho criterio debería mantenerse también en la adjudicación inicial de destinos. Asimismo, debe tenerse en cuenta que se trata de plazas que implican itinerancia, lo que puede dificultar su aceptación obligatoria por parte de determinados aspirantes.

Es un escenario que se planteará cuando se negocie el nuevo decreto de interinos.

En las listas de estas especialidades hay suficientes personas como para que no peligre la cobertura.

- En cuanto a:
“f) Plazas de programa de refuerzo y éxito educativo.”

Solicitamos que se incluyan en la Resolución de adjudicación de destinos, todas las vacantes correspondientes a los distintos programas de refuerzo y éxito educativo, así como que se informe sobre cuáles de ellos comienzan el 1 de septiembre y cuáles en fechas posteriores. Esta información resulta determinante a la hora de ordenar la petición de plazas, ya que puede suponer diferencias en las condiciones de nombramiento, así como en la percepción de las retribuciones y en el cómputo de su baremación.

Se va a incluir un párrafo con los programas que se van a incluir, de momento confirman que van a publicar Educamatex, Educalectura y PROA+. Todos con fecha de incorporación 1 de octubre y hasta el 30 de junio. Irán en la petición de julio.

Incluye, Conectados y Bienestar Emocional irán en los primeros llamamientos de septiembre.

Activamente también en julio (va dentro de plantillas).

Desde CCOO volvemos a solicitar una vez más la derogación del DECRETO 122/2012, de 29 de junio, en el que se establecen 280 días de servicios prestados para el cobro del verano por parte del personal interino, y se vuelva a 165 días necesarios exigidos antes de los recortes educativos de 2012.

Nos responden que no es objeto de esta resolución.

Aparte de la pérdida retributiva, esto supone un perjuicio en el cómputo de la experiencia frente a interinos de otras comunidades en los procesos de oposición y concurso de traslados. Por ello, solicitamos la corrección urgente de este agravio comparativo que afecta al personal interino, uno de los peor retribuidos del país, y que contribuye a la falta de atractivo de la comunidad para el profesorado, dificultando la cobertura de determinadas especialidades.

Insistimos en que los programas educativos deben comenzar con el inicio de las clases lectivas, y los docentes nombrados para desarrollarlos en los centros estén nombrados desde el día 1 de septiembre, independientemente de los fondos con los que estén financiados.

1.5. Zonificación

- Solicitamos una **revisión y reestructuración de las zonas en las que se divide el territorio**, incrementando su número y reduciendo el de localidades integradas en cada una de ellas, con el fin de lograr una distribución más equilibrada, eficiente y ajustada a la realidad geográfica y educativa.
- Solicitamos que la zonificación se haga efectiva a partir del 1 de septiembre, y el personal interino pueda incluir en su petición de destinos todos aquellos que sean de su preferencia. Proponemos eliminar, por tanto, la redacción del punto 1.5.4. E incluir la siguiente redacción:

“La zonificación prevista en la presente resolución resultará aplicable a los procedimientos de petición de destinos que surtan efectos desde el 1 de septiembre de 2026.”

Debe ser tratado este punto en la modificación del Decreto de Interinos, ahora no se puede incluir.

II: Solicitudes

- **2.2.2.** Solicitamos **incorporar** otra preferencia en la adjudicación de oficio:

“Que la Administración incorpore de oficio los centros, atendiendo a la prioridad establecida por la persona participante por zonas, y dentro de cada una de ellas conforme al orden fijado en la relación del Anexo I.”

Era un compromiso de mejora que aún no se ha materializado por parte de la Administración.

Consideran que los tres escenarios que se contemplan actualmente son suficientes para esta convocatoria, pero no lo descartan para las siguientes.

- Solicitamos **añadir un punto** en el que se aclare qué plazas no se adjudicarán de oficio a interinos/as.

Está especificado en la convocatoria, punto 9.2.

Desde CCOO proponemos las siguientes:

- Plazas a tiempo parcial.
- Plazas de carácter bilingüe
- Plazas de ocio y tiempo libre.
- De difícil desempeño en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz adscrita al IES “San José” de Badajoz.
- En centros penitenciarios.
- Plazas con carácter itinerante
- Plazas en EOEP, generales y específicos
- Plazas de programas de refuerzo y éxito educativo.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.2.2. Reclamaciones y renunciaciones.

- **Apartado b)**

Desde CCOO consideramos que, en el plazo de renuncia **tras la adjudicación inicial, también debería permitirse la renuncia por causa justificada**, dado que, en caso de cesar el motivo que origina la reserva durante el curso, la persona afectada podría solicitar su activación en los llamamientos telemáticos.

En caso contrario, es previsible que se opte por renunciar en la adjudicación final, lo que impediría la reasignación de la plaza y provocaría que quedara vacante hasta los llamamientos de septiembre. Con la propuesta planteada, en cambio, la plaza podría reasignarse en la adjudicación final, permitiendo la incorporación de la persona adjudicada el 1 de septiembre al centro.

Esta cuestión ya ha sido planteada en cursos anteriores y se enmarca entre los aspectos a modificar del Decreto 51/2019, de 30 de abril.

Habrá que discutirlo cuando se trabaje esa modificación del Decreto.

- **Apartado c)**

Incluir un apartado que diga: “ **En el caso de que la persona interesada decida finalmente revocar su decisión de renuncia, deberá hacerlo antes de la fecha de finalización y deberán formularla telemáticamente, atendiendo a las instrucciones que se publiquen en <http://profex.educarex.es>.**”

Para su cumplimentación deberá acreditarse la identidad mediante cualquiera de las opciones que se indican en el apartado 2.1 de la presente Resolución.”

No lo aceptan, consideran que es rizar el rizo.

Si aceptarían que por escrito se manifestara esa revocación dentro del plazo.

3.2.3. Adjudicación final.

Insistimos en que la persona que hace la solicitud de destinos **debe conocer toda la información sobre las plazas, y las fechas de incorporación**, son factores de elección determinantes.

~~b) En dicha Resolución, además, se concretará la fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión.~~

b) La fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión será el 1 de septiembre de 2026, salvo en el caso de programas educativos cuya fecha de inicio esté prevista en el mes de octubre, que serán los expresamente indicados en la presente resolución.

En la resolución se va a indicar, con carácter general todas las plazas que se ofertan son con inicio a 1 de septiembre salvo los programas que se indica que son a inicio 1 de octubre.

La incorporación del personal funcionario interino a los centros educativos debe ser coincidente con el inicio de curso al igual que ocurre con el personal funcionario de carrera y en prácticas.

3.4. Incorporación al centro.

- Donde dice: “En el caso de no tomar posesión de la plaza en la fecha indicada, se procederá a su exclusión definitiva de todos los cuerpos y especialidades de todas las tipologías de listas de espera a las que pertenezca, salvo que exista causa de fuerza mayor que imposibilite su incorporación al centro y así lo comunique en un plazo de 24 horas..”

Proponemos: “En el caso de no tomar posesión de la plaza en la fecha indicada, se procederá a su exclusión definitiva de todos los cuerpos y especialidades de todas las tipologías de listas de espera a las que pertenezca, salvo que exista causa de fuerza mayor que imposibilite su incorporación al centro y así lo comunique en un plazo de **48 horas**”

Se trata de supuestos excepcionales en los que la situación de la persona interesada puede dificultar la comunicación en las primeras 24 horas, por lo que, atendiendo a la gravedad de la sanción prevista, se considera más adecuado ampliar dicho plazo por razones de proporcionalidad.

Está regulado en la Orden, no se puede cambiar. En la práctica, si hay un caso de fuerza mayor se atienden ese tipo de situaciones. Se tendría que hacer la solicitud por escrito.

V.- RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Recordamos que para cumplir con la normativa autonómica es necesario reservar al menos el 10% de las plazas a personas que estén en lista ordinaria con discapacidad reconocida en este procedimiento y en los llamamientos una vez iniciado el curso.

Se va a eliminar el punto 5.3 de la propuesta de la Administración: “Cuando resulte vacante por cualquier circunstancia una plaza adjudicada con carácter definitivo a una persona aspirante del turno de discapacidad en la última convocatoria de procedimiento selectivo, o haya sido adjudicada, en aplicación del sistema anteriormente previsto, a una persona aspirante de la lista de espera que cuente con la condición de discapacidad, se actuará de la forma anteriormente indicada.”

VI. PLAZAS A SOLICITAR

Solicitamos que se informe de la **fecha límite hasta la que se tendrán en cuenta las jubilaciones** previstas **para el mes de septiembre en la petición de centros** y que se incorporen el mayor número posible de estas vacantes al proceso, con el fin de favorecer que los centros cuenten con la plantilla completa desde el inicio del curso escolar.

Aparecerán como Vacantes las jubilaciones que se produzcan del 1 al 5 de septiembre

CAPÍTULO II

Procedimiento para la asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2025/2026.

IX. ASIGNACIÓN DE DESTINOS DE OFICIO.

9.2 Criterios para la adjudicación de oficio.

Solicitamos que se oferten todas las plazas disponibles también para FP, si las plazas no están grabadas aún cuando cierre el plazo de solicitud, tendría que abrirse un plazo extraordinario para las nuevas plazas de FP antes de que se haga la adjudicación inicial.

Se va a adjudicar lo que en plantilla funcional esté definido en el momento de la adjudicación. La plantilla la determina el servicio de inspección. La Inspectora Jefe aclara que lo único que no está grabado son las especialidades de FP con pocas solicitudes. En esos casos se incorporarían en el mes de septiembre.

Capítulo III.

DISPOSICIONES COMUNES

Desde CCOO solicitamos **abordar en Mesa Técnica** la modificación del **DECRETO 51/2019, de 30 de abril**, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para simplificar el procedimiento de petición, y cambiar la gestión de la cobertura de plazas sobre el curso, así como otras cuestiones pendientes de negociación.

Punto cinco: Ruegos y Preguntas

1. Instamos, una vez más, a la Administración a dar una **respuesta urgente a los PTFP**, incluyendo una modificación exprés del Decreto de interinos que permita la continuidad sin fecha de este colectivo de docentes. una disposición transitoria del tipo:

“Se modifica la disposición transitoria única del Decreto 51/2019, de 30 de abril, en la redacción dada por el Decreto 70/2023, de 21 de junio, sustituyendo la referencia temporal "19 de enero de 2026" por "31 de agosto de 2033".

La fecha de 2026 tiene sentido para cerrar el procedimiento estatal de integración de funcionarios de carrera, pero **no existe una identidad necesaria entre ese plazo y el régimen de las listas de interinos**, que es una materia sobre la que la Comunidad Autónoma dispone de capacidad normativa, siempre dentro del respeto a la legislación básica estatal.

Nos contestan que no pueden contemplar la propuesta. Les hacemos entrega del documento de propuesta de una disposición transitoria express como solución al problema. Se comprometen a estudiar la propuesta que les hemos pasado pero adelantan que entran intereses diferentes en conflicto y que hay personas que están en esas listas y que no ven con buenos ojos que estos otros compañeros sigan en las mismas.

2. La **RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios**, por la que se establece la convocatoria de ayudas para el estudio de lengua inglesa en horario extraescolar, incluía una dotación presupuestaria de **911.877,00 euros**. Sin embargo, según la resolución de concesión de las ayudas publicada en Educarex, únicamente se han concedido **214.720,00 euros**, lo que supone la ejecución de tan solo el **23,54 %** del crédito previsto, evidenciando nuevamente la escasa acogida de esta línea de ayudas.

Esta circunstancia ya se produjo en la primera convocatoria, publicada en septiembre de 2024, que contaba con una dotación de **2.240.000 euros**. La previsión era atender unas **7.000 solicitudes**, tomando como referencia las ayudas para la adquisición de libros de texto. Sin embargo, únicamente se registraron alrededor de **1.500 solicitudes** y, según las resoluciones publicadas por la Consejería de Educación, se concedieron **266.880 euros** en ayudas, el importe máximo de 320 euros para 834 alumnos, quedando sin ejecutar cerca de **dos millones de euros** del crédito disponible.

Entre los factores que pueden explicar esta baja ejecución se encuentra el requisito de que la formación se realice en **centros de idiomas acreditados para la realización de exámenes oficiales de lengua inglesa que acrediten el nivel de competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)**. Este requisito puede generar una importante desigualdad territorial, ya que el acceso efectivo a la ayuda depende no solo de cumplir los requisitos económicos y académicos, sino también de residir en una zona donde exista una oferta formativa acreditada o de disponer de medios para desplazarse hasta ella.

Asimismo, la ayuda se limitó a **40 euros mensuales durante un máximo de ocho meses**, lo que condicionó la cuantía máxima a percibir. A ello se añadió un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles**, que pudo dificultar la tramitación por parte de las familias.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué destino ha tenido el crédito no ejecutado por importe de **697.157,00 euros**? ¿Ha sido objeto de alguna modificación presupuestaria o ha quedado sin ejecutar al cierre del ejercicio?
2. ¿Cuáles son los municipios de residencia del alumnado beneficiario de estas ayudas? ¿Qué distribución territorial presentan las ayudas concedidas?

Solicitamos que conste en acta nuestra postura e insistimos en que se nos facilite esa información.

3. **Condiciones laborales del Personal de Apoyo Educativo.** ¿Cuándo tiene previsto la Consejería abrir una negociación específica con las organizaciones sindicales para mejorar las condiciones laborales del Personal de Apoyo Educativo de los centros públicos extremeños, abordando, entre otras cuestiones, la suficiencia de las plantillas, la cobertura inmediata de las bajas, la jornada completa, la extensión de los contratos a todo el curso escolar, la adecuada delimitación de funciones y el reconocimiento profesional y retributivo de estos colectivos?
4. **Reducción de la burocracia docente.** ¿Cuándo tiene previsto la Consejería abrir una negociación específica con las organizaciones sindicales para aprobar un plan efectivo de reducción de la burocracia docente, que revise y simplifique la documentación, las aplicaciones informáticas, los procedimientos de evaluación y las tareas administrativas que actualmente recaen sobre el profesorado y los equipos directivos?

Ya se ha hablado.

5. A qué se debe que se haya incluido en los programas Educamates y Educalectura a los centros concertados, provisionando 1,2 millones de euros.

No responden por entender que no es el órgano competente de estos programas.